

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL)

EJECUCIÓN DE OBRA

Fue creada mediante Decreto (Gaceta Oficial N° 37.770 de fecha 08-09-2003), como una empresa del Estado integrada a la estructura general, es decir, forma parte de los entes descentralizados funcionalmente, constituida de acuerdo con las normas de derecho privado a las que se le aplican disposiciones de derecho público, sujeta al control de este máximo organismo de control de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. Se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Información y Comunicación. Adquirió su personalidad jurídica a través de la protocolización de su Acta Constitutiva en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, estado Miranda, bajo el N° 8, tomo 141-A-PRO, en fecha 06-10-2003, cuya última modificación estatutaria fue protocolizada en fecha 23-06-2010, ante el mencionado Registro, bajo el N° 16, tomo 139-A-PRO. Tiene por objeto el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de telecomunicaciones, con la finalidad de promover y desarrollar dichas redes y el intercambio informativo; así como impulsar el Sistema de Información de la Administración Pública Nacional, ejecutar actividades y proyectos especialmente dirigidos a satisfacer fines de interés social en beneficio colectivo y, en particular, producir y comercializar bienes y servicios de radio, televisión y sus relacionados. En general, desarrolla todas aquellas actividades de lícito comercio en el negocio de las telecomunicaciones, que contribuyan a la obtención de recursos que aseguren su funcionamiento.

Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato suscrito por COVETEL, para la ejecución de la obra remodelación de la recepción del canal de televisión TV y su estatus actual, a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones.

Alcance y objetivos específicos

La auditoría se orientó a la revisión y análisis exhaustivo de un contrato suscrito en fecha 03-10-2007, entre COVETEL y la contratista, para la ejecución de la obra remodelación de la recepción del canal de televisión TV, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las

cláusulas del referido contrato.

Observaciones relevantes

No elaboró el plan operativo para el año 2007, no obstante que el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-2001), vigente para la fecha, establecía la obligatoriedad de su elaboración. En consecuencia, no dispuso de la herramienta de planificación anual que le sirviera de base para orientar el desarrollo y control de sus objetivos y metas; evaluar y realizar el seguimiento de los resultados de su gestión, limitando la posibilidad de los órganos de control fiscal para efectuar mediciones comparativas en relación con la gestión programada versus la ejecutada, debido a que no había sido conformada la Junta Directiva para la fecha, sin permitir establecer políticas y lineamientos y dictar las directrices que en materia de planificación, deben llevar a cabo las empresas del Estado.

No cuenta con un manual de normas y procedimientos para el sistema presupuestario, que coadyuve en la ejecución de las tareas asignadas a los empleados y agilice las operaciones presupuestarias. No obstante que el artículo 102 del Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005), establece la obligación de su elaboración. Es de destacar la importancia de contar con normas y procedimientos, que sirvan de guía para verificar la adecuada aprobación y registro de las operaciones, evitando la discrecionalidad en la aplicación de los procedimientos.

La contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, aprobado por la presidenta de COVETEL en fecha 01-08-2007 con base en el artículo 4 de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001) vigente para el período evaluado, el cual establecía que quedaban excluidos de la aplicación de la Ley los procesos de selección de contratistas para la construcción de obras, cuyo valor total o parcial haya de ser sufragado con recursos provenientes de acuerdos internacionales de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y otros Estados. Sin embargo, no se evidenció vinculación entre la obra objeto de análisis y acuerdos internacionales, toda vez que el contrato de suministro, asesoría y capacitación para culminar la fase I de la plataforma tecnológica de la planta al cual según COVETEL está asociada la remodelación de la recepción del canal de TV, prevé la ejecución de obras civiles relacionadas con la instalación de los sistemas de seguridad, objeto que no se corresponde con la obra en cuestión. En razón de lo cual, se debió realizar el procedimiento previsto en la Ley de Licitaciones, a los fines de

garantizar los principios establecidos en la normativa legal y reglamentaria que rige la materia en cuanto a la selección del contratista, producto de no contar con un plan operativo, en el que se detallan las obras a ejecutar con los recursos presupuestarios a ser utilizados. Al respecto, la Corporación informó que en la actualidad sí existe una vinculación entre el plan operativo y el presupuesto que permite llevar un mejor control de la ejecución física y financiera, y está realizando una inversión en la adquisición de un sistema administrativo integrado que permitirá mejorar los procesos.

El contrato fue rescindido unilateralmente en fecha 25-05-2010, luego de transcurrir 2 años y medio aproximadamente, contados a partir de la fecha estipulada para la culminación de la obra (03-12-2007), sin aplicar oportunamente las cláusulas establecidas en el contrato a los efectos de salvaguardar los intereses de la Institución y por ende, del Estado y sin lograr cumplir con el objetivo previsto que era la remodelación de la recepción del canal de TV, debido a las siguientes situaciones: a) Los trabajos fueron paralizados en fecha 15-10-2007, es decir, 7 días después de iniciada la obra, por falta de detalles constructivos en el proyecto. b) Fueron reiniciados el 19-11-2007 y paralizados nuevamente el 17-12-2007, debido a la indefinición de las medidas y especificaciones de la estructura metálica que serviría de soporte a la fachada de cristal del área de compras y la proximidad de las fiestas decembrinas. c) Aprobó a la empresa contratista 3 prórrogas para culminar la obra, debido entre otros motivos, a modificaciones del proyecto original por parte del ente contratante y retardo en la entrega de materiales por parte de los proveedores. Las debilidades presentes en el proyecto de la obra, incidieron negativamente en el cumplimiento de los plazos establecidos contractualmente, dejando de manifiesto la falta de una planificación efectiva para la consecución de las metas físicas en el tiempo establecido para ello, evidenciado en las modificaciones realizadas a la obra.

Existen discrepancias entre las cantidades de obra presentadas en la Valuación N° 1 (Relación de Obra Ejecutada) de fecha 28-04-2008, suscrita por los ingenieros residente e inspector y la empresa contratista, las cantidades de obra presentadas en el cuadro final del cierre de obra elaborado por COVETEL en julio 2008, y las cantidades indicadas en el Punto de Cuenta N° CISG-021-08 de fecha 04-06-2008, aprobado por la presidenta de COVETEL, tal como se indica a continuación:

**CUADRO N° 1
CANTIDADES DE OBRA
(EXPRESADO EN Bs.)**

Documento	Presupuesto de obras	Aumentos	Disminuciones	Obras extras	Presupuesto Modificado
Punto de Cuenta N° CISG-021-08	235.995,57	33.824,11	89.579,22	55.755,09	235.995,57
Cuadro de Cierre	235.995,57	35.418,53	160.111,18	60.773,05	172.072,35
Valuación N° 1	235.995,57	36.868,28	97.641,35	60.773,05	235.995,57

FUENTE: Punto de Cuenta, Cuadro de Cierre y Valuación N° 1.

Lo expuesto refleja debilidades en cuanto al control y supervisión ejercida por la Corporación y el ingeniero inspector de la obra, lo que denota que la información presentada por las distintas instancias involucradas en la ejecución de la obra y en el control administrativo del contrato, no es confiable y por ende, no permite conocer las cantidades de obra realmente ejecutadas, lo cual dificulta precisar los montos a pagar a la contratista y la legalidad de las modificaciones reconocidas en el pago de las valuaciones.

No elaboró la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos correspondiente al año 2007 relacionada con la referida obra, no obstante lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31-08-2005), toda vez que se lleva de manera global a través del Sistema Nueva Etapa y no dispone de un sistema informático que le permita obtener un registro desagregado de las acciones y actividades, para conocer la asignación de créditos, compromisos, causados, pagados y la disponibilidad de los recursos asignados. Situación que limitó determinar las disponibilidades y las imputaciones presupuestarias.

El Coordinador de Planificación, Presupuesto y Organización de COVETEL, informó en fecha 10-08-2007 a la Coordinadora de Infraestructura y Servicios Generales, sobre la disponibilidad de recursos presupuestarios para la ejecución de la obra y emitió certificaciones de compromisos presupuestarios, en las fechas que a continuación se detallan:

**CUADRO N° 2
CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS
(EXPRESADO EN Bs.)**

Punto de cuenta aprobando el pago		Concepto	Monto Neto	Fecha de Certificación de Compromiso Presupuestario
N°	Fecha			
CISG-238-07	01-08-2007	Contrato suscrito el 03-10-2007	235.995,57	19-10-2007
CISG-0209-08	23-07-2008	Valuación N° 1	107.383,10	13-08-2008

FUENTE: Certificación de Compromisos Presupuestarios, emitida por el Coordinador de Planificación, Presupuesto y Organización de COVETEL

Del cuadro anterior, se observa lo siguiente:

- La certificación del compromiso presupuestario para la suscripción del contrato, fue emitida aproximadamente 2 meses y medio después de la aprobación del pago y 16 días después de la suscripción del contrato (03-10-2007).
- La certificación de compromiso presupuestario para la Valuación N° 1, fue emitida 20 días después de aprobado el pago.

No obstante que el artículo 55 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP sobre el Sistema Presupuestario establece que los créditos presupuestarios se consideran gastados al causarse y se afectarán con el registro presupuestario de precompromisos y compromisos. El registro presupuestario de los compromisos constituye una afectación preventiva de los créditos presupuestarios. El hecho de no emitir oportunamente la constancia de disponibilidad de los recursos presupuestarios, no garantiza la afectación preventiva de los créditos presupuestarios. Tales situaciones son derivadas de las debilidades del sistema de control interno, evidenciadas en la ausencia de manuales de normas y procedimientos que detallen los pasos a seguir para llevar a cabo las actividades inherentes a los aspectos presupuestarios y financieros.

La obra no fue culminada no obstante que COVETEL realizó pagos a la contratista por Bs. 256,24 mil, discriminados así: Bs. 86,60 mil, por concepto de anticipo, en fecha 25-10-2007, del cual ha sido amortizado Bs. 62,25 mil, quedando pendiente por amortizar Bs. 24,35 mil, que representa el 28,12% del anticipo otorgado; y Bs. 169,63 mil por concepto de monto bruto por obra ejecutada, relacionada en la Valuación N° 1, mediante orden de pago N° 08-0280-08 de fecha 25-08-2008. Situación que denota fallas en el seguimiento, supervisión y control en la ejecución del contrato de la obra por parte de COVETEL, al no ejercer oportunamente los mecanismos contemplados en la normativa vigente a los efectos de recuperar el monto pendiente por amortizar por concepto de anticipo.

Conclusión

La obra remodelación de la recepción del canal de TV contratada por COVETEL no fue culminada, evidenciándose debilidades en el Sistema de Control Interno, toda vez que de la revisión a los documentos que avalan la situación del contrato, se determinó que no fueron cumplidos los procedimientos de selección de la empresa que garantizara la ejecución de los trabajos, así como fallas en la planificación de la obra que conllevó a la paralización de los trabajos y a otorgar prórrogas, con la posterior rescisión del contrato, no obstante que se

realizaron pagos por Bs. 256,24 mil, sin obtener el producto esperado y que la contratista mantenga en su poder Bs. 24,35 mil por concepto de anticipo no amortizado, sin que se evidencien las acciones tendientes a su recuperación.

Recomendaciones

En atención a las observaciones expuestas, este Organismo Contralor recomienda a la Junta Directiva de COVETEL lo siguiente:

- Mantener informado a este Organismo Contralor, sobre las acciones correctivas efectuadas, en atención a las observaciones detalladas en este informe.
- Elaborar los planes operativos anuales, en los que se establezcan los objetivos, metas y actividades a ejecutar, así como su vinculación con el presupuesto correspondiente.
- Instituir un Sistema de Control Interno, que comprenda la elaboración de los manuales de normas y procedimientos que coadyuven en la ejecución de las actividades que realiza la Corporación.
- Realizar los procedimientos de selección de contratistas en los casos que se requiera, a los fines de garantizar la mejor selección de la oferta y la cabal ejecución de los trabajos.
- Ejercer las acciones necesarias tendentes a la recuperación de Bs. 24,35 mil que por concepto de anticipo mantiene la contratista en su poder y en un lapso de 30 días hábiles, notificar a este Organismo Contralor.
- Ejercer un efectivo control y supervisión de la documentación que respalda las operaciones administrativas y presupuestarias, a los fines de obtener información veraz y sincera, emanada de las distintas dependencias de la Corporación.